



## Resolución

### CD61.R8

#### POLÍTICA SOBRE LOS CUIDADOS A LARGO PLAZO

##### El 61.º Consejo Directivo,

Habiendo examinado la *Política sobre los cuidados a largo plazo* (documento CD61/8);

Considerando que abordar las necesidades de cuidados a largo plazo (CLP) supone retos para las economías y los sistemas de salud y protección social en la Región de las Américas, dadas las tendencias demográficas y epidemiológicas actuales y futuras;

Observando que para lograr el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud es necesario disponer de capacidad para prestar CLP integrales, continuos, integrados y centrados en la persona a fin de abordar las necesidades, aumentar expectativa de vida saludable, mejorar la equidad y reducir los gastos catastróficos de las personas, las familias y los sistemas;

Reconociendo que la provisión formal de CLP en la Región es insuficiente en la actualidad y que se observa una fuerte dependencia de los cuidados no remunerados prestados por familiares, especialmente las mujeres, y que la demanda de CLP en el futuro aumentará rápida y considerablemente, y que se prevé un incremento en los niveles de dependencia de los cuidados;

Reconociendo la urgente necesidad de impulsar el desarrollo de la capacidad intersectorial para prestar CLP y fortalecer la capacidad de los ministerios de salud para optimizar la capacidad funcional y prevenir la pérdida funcional, integrando las medidas que se tomen en los sectores de la salud y la protección social a fin de atender las necesidades tanto de las personas que reciben cuidados como de las personas que los prestan;

Observando la necesidad de mejorar la recopilación de datos y los sistemas de información que permitan detectar las necesidades y darles seguimiento, y priorizar de manera eficaz las medidas que se tomen, en particular con respecto a los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad;

Considerando la necesidad de invertir en la prestación formal de CLP y el costo de no actuar en términos de los resultados de salud, la esperanza de vida saludable, las repercusiones en las personas que prestan los cuidados y el aumento del riesgo de los hogares de incurrir en gastos catastróficos,

**Resuelve:**

1. Aprobar la *Política sobre los cuidados a largo plazo* (documento CD61/8).
2. Instar a todos los Estados Miembros, teniendo en cuenta sus contextos, necesidades, vulnerabilidades y prioridades nacionales, a que:
  - a) elaboren y apliquen políticas intersectoriales que prioricen, creen y expandan la capacidad para brindar CLP en consonancia con las necesidades actuales y proyectadas de salud de la población y den seguimiento a tales políticas, y formalicen la prestación de este tipo de cuidados dentro de los sectores de la salud y la protección social a fin de aumentar el acceso a los CLP, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad;
  - b) fortalezcan las capacidades de gobernanza y rectoría en todos los sectores pertinentes a fin de satisfacer las necesidades de CLP, con la participación eficaz de los ministerios de salud en la planificación, regulación, coordinación intersectorial y prestación de los CLP;
  - c) fortalezcan la organización y prestación de CLP integrados, centrados en la persona y apropiados desde el punto de vista cultural, que respondan a las diferentes necesidades de las personas en situación de dependencia de los cuidados y las personas que prestan los cuidados, y dando prioridad a la prestación de CLP en la comunidad y en el hogar, con base en la estrategia de atención primaria de salud;
  - d) fortalezcan la capacidad de la fuerza laboral para proporcionar CLP así como la formalización y organización de equipos colaborativos en los ámbitos de la salud y la protección social, y aumenten la capacitación y el apoyo a las personas que brindan cuidados de forma no remunerada, que son parte integral de la prestación de CLP;
  - e) aumenten y optimicen el financiamiento sostenible de los CLP en todos los sectores por tratarse de una inversión estratégica en la salud, la equidad y la protección financiera y social de la población;
  - f) aumenten la recopilación de datos y la investigación sobre los CLP e incluyan en los sistemas nacionales de seguimiento más información pertinente sobre los CLP.
3. Solicitar al Director que:
  - a) proporcione cooperación técnica a los Estados Miembros para fortalecer las capacidades que contribuyan a la aplicación de esta política y al logro de sus objetivos;
  - b) brinde apoyo al fortalecimiento de los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucionales para lograr sinergias y eficiencia en la cooperación técnica, incluso dentro del sistema de las Naciones Unidas, el sistema interamericano y con otras partes interesadas que trabajan en los CLP;
  - c) brinde apoyo al desarrollo de políticas intersectoriales nacionales, marcos regulatorios y capacidades nacionales que aumenten el acceso a los CLP en la Región;

- 
- d) informe periódicamente a los Cuerpos Directivos de la Organización Panamericana de la Salud sobre el progreso logrado y los retos encontrados en la aplicación de esta política por medio de un examen de mitad de período en el 2029 y un informe final en el 2035.

(Sexta reunión, 2 de octubre del 2024)

---